JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Proceso 2021-0079

Observando, la demandada se notificó de manera personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, guardó silencio y se inhibió de proponer excepciones. Consecuencialmente, el despacho **ordena** que la secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del Código General del Proceso, la parte actora y su apoderado quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro) dentro del lapso de treinta (30) días so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 109 hoy, 24 de junio de 2021.

El secretario.

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae22c18c8c1153efe8c7297590696cb059344c1eef447f0f3 d0e0f5cc7a0cb9

Documento generado en 23/06/2021 07:33:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni ca